ALCALDIA DE NEIVA
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS

Resolución de Reconocimiento Oficial N° 2786 de 29 octubre de 2018
Calle 5 N°.5-121 Teléfono 8686876
REGISTRO DANE N° 441001004839
Nit 800122676-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 02 de 30 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS
CONTRATISTA:	ADRIANA RODRIGUEZ PENAGOS
C.C. Ó NIT:	36.307.037 Neiva (H)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE PARA LA VIGENCIA 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE MESES Y UN DIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($6.051.000,OO) MCTE.
FORMA DE PAGO	TRIMESTRAL
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 DE DICIEMBRE 2026
RUBRO	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE	Transferencias Municipio - ICLD
CDP	02 DEL 29 DE ENERO 2026

Entre los suscritos a saber, JUAN ALONSO ESPINOSA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.686.120 expedida en Neiva, en su calidad de Rector, nombrada mediante Decreto número 0286 de septiembre 29 de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día Enero 11 de 2018, según consta en acta N° 001/2021 en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS, con NIT 800122676-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS o Contratante, por otra parte, y de la otra ADRIANA RODRIGUEZ PENAGOS también , mayor de edad , identificado con la cédula de ciudadanía número: 36.307.037 de Neiva (Huila), quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Contrato de prestación de servicios Profesionales de Asesoría Contable para la vigencia 2025, previamente a las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS, en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar , b) Que mediante Acta No 001 de 2026 el Consejo Directivo autorizó la contratación del Contador Público para desarrollar el objeto del contrato, c) Que el procedimiento utilizado es la contratación directa tal como lo señala el Decreto 1075/2015 para cuantías inferiores a lo veinte SMLV, d) Que el profesional a contratar ha demostrado idoneidad

y experiencia en el objeto a contratar ; y se regirá por la siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA con la actualización de la contabilidad, elaboración de informes con destino a los entes de control, acompañamiento a las dependencias de pagaduría y almacén en cuanto las funciones que allí se realicen y brindar asesoría contable, presupuestal, contractual y tributaria en la vigencia 2026, **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR**: 1.Actualizar la contabilidad de la Institución del periodo comprendido de enero de 2026 y mantenerla actualizada hasta el 31 de Diciembre del 2026, de conformidad con las normas de contabilidad y. procedimientos legales Acordes. 2. Mantener al día la contabilidad de la institución Educativa, aplicando las normas y procedimientos establecidos en el régimen de contabilidad pública. 3. Preparar y rendir los informes y estados financieros requeridos, con sus notas explicativas y debidamente certificados en periodos trimestrales y presentarlos al Consejo Directivo y secretaría de Educación Municipal y demás entes de control. 4. Ejecutar y preparar los balances mensuales y anuales de contabilidad. 5. Asesorar al Rector y funcionarios que lo requieran, en materia contable relacionadas con la función que desempeñan. 6. Contribuir a implementar los sistemas contables, aplicando las políticas, normas y principios contables establecidos por la Contaduría General de la Nación. 7. Preparar y entregar los libros oficiales de contabilidad, auxiliares y comprobantes de diario de periodo mensual. Al Consejo Directivo y secretaría de Educación Municipal y demás entes de control. Al parágrafo segundo de este artículo y a la propuesta del CONTRATISTA y que hace parte integral de este contrato. 3. Hacer acompañamiento a las dependencias de pagaduría y almacén en el desarrollo de sus funciones y en los procesos de auditoría 4. Preparar las conciliaciones bancarias mensualmente de manera oportuna. 5. Realizar conciliación de inventarios de almacén y contabilidad, de acuerdo a los lineamientos dados por SEM y dejar documento (acta) de la gestión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Facilitar al contratista oportunamente los medios e informaciones que permitan el normal desarrollo de su actividad. 2). Atender las recomendaciones a que hubiere lugar e informar a sus inmediatos colaboradores para sus aplicaciones. 3). Cancelar los servicios en la forma estipulada. 4). Mantener un sistema de comprobantes y archivos ordenados y facilidades de inspección física. 5). Cumplir con las normas internas, estatutarias y legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista no asume responsabilidad respecto a técnicas, procedimientos, manejos y demás situaciones imputables a culpa o dolor de funcionarios y directivos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. LAS FUNCIONES ENTRE OTRAS SON: 1). Mantener al día la contabilidad de la Institución Educativa, aplicando las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública. 2). Preparar los informes y estados financieros requeridos. 3). Ejecutar y preparar los balances mensuales y anuales de contabilidad. 4). Asesorar al Rector y funcionarios que lo requieran, en materia contables relacionadas con la función que desempeñan. 5). Contribuir a implementar los sistemas contables. 6). Asesorar al Pagador y Almacenista en el diligenciamiento de los formatos requeridos por la Contraloría Municipal, Nacional y demás órganos de control, para rendición de cuentas periódicas de tesorería y almacén. 7). Refrendar los formatos prescritos por la contraloría y que requieran firma del Contador Público. 8). Asesorar a los funcionarios responsables de la rendición de los informes que surjan durante la ejecución del presupuesto de la vigencia 2026, realizar acompañamiento a las funciones de las dependencias de almacén y pagaduría

haciendo apoyo en el proceso de codificación y control de inventarios y de los registros contables y asistir a la institución mínimo una vez al mes y cuando se requiera 9). Las que le encomienden de manera especial por escrito el Rector de la Institución Educativa. **CLAUSULA TERCERA: DURACION**, - EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar lo estipulado en la Cláusula primera del presente contrato a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y terminará el 31 de diciembre de 2026, certificando los estados financieros de la vigencia 2026 junto con el Rector. **CLAUSULA CUARTA: VALOR**.- El valor del presente contrato será la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($6.051.000, oo) MCTE**. La Institución Educativa María Auxiliadora de Fortalecillas, cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 1) Un primer pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE $1.512.750 previa la presentación de la cuenta de cobro e informes contables, financieros y presupuestales que correspondan al primer trimestre 2026 (enero - marzo). 2) TRES (03) Pagos trimestrales iguales vencidos, comprendido entre abril – junio, julio–septiembre y octubre - diciembre, cada uno por valor de UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.512.750), que serán pagos dentro de los diez (10) días del mes siguiente, previa la presentación de la cuenta de cobro e informes contables, financieros y presupuestales que correspondan para cada trimestre y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. - LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($6.051.000,oo) MCTE., según certificado de disponibilidad presupuestal No. 02 del presupuesto de Fondo de Servicios Educativos para la actual vigencia, rubro 2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" de la fuente de financiación Transferencias Municipio - ICLD. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA**.- El presente contrato no requiere de garantías, según el manual de contratación de la institución educativa, **CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**,-Conforme lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 41 de la ley 80/93, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con la autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el Estatuto General de la Contratación Pública. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION UNILATERAL**.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por resolución debidamente motivada podrá disponer la terminación anticipada del contrato si durante la ejecución se presentaren al menos uno de los siguientes casos: 1). Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga; 2). Por Muerte del contratista; 3). Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA; 4). Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del mismo. 5) Por Mutuo Acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES UNILATERALES**.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA mediante acto administrativo, debidamente motivado hará las modificaciones necesarias al contrato suscrito, a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD**.- Si la INSTITUCIÓN EDUCATIVA considera que con la ocurrencia de algunos de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y

pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLÁUSULA UNDECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.-** El control y supervisión del presente contrato estará a cargo de la Pagadora de la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIZACIÓN PECUNARIA**.- Las partes contratantes convienen en prestar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Institución Educativa; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la Institución. Teniendo en cuenta que el servicio prestado por el contratista es independiente y diferente a las actividades que desarrolla la Institución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AFILIACION A UN SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD.-** De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el CONTRATISTA deberá estar afiliado a un sistema de pensión y salud establecido en dicha ley, o por el contrario deberá afiliarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, para este contrato no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el Ordenador del Gasto quien lo ordene. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo contenido en este, sobre objeto y contraprestación y las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: a). Registro Presupuestal y Aprobación de la póliza de garantía de cumplimiento; b). Pagos de los impuestos que corresponda según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO**.- Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio el Municipio de Neiva - Institución Educativa María Auxiliadora Fortalecillas de Neiva.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Neiva-Fortalecillas a los treinta (30) días del mes de enero del Año Dos Mil Veintiséis (2026).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Mg, JUAN ALONSO ESPINOSA HERRERA
Rector
El Contratante

EL CONTRATISTA:

ADRIANA RODRIGUEZ PENAGOS
C.C. 36.307.037 De Neiva
El Contratista